



Solicitud de devolución de los importes transferidos a TESOFE por operaciones de cuenta aduanera, cuando el importador exportó la mercancía en su mismo estado dentro del plazo.

1. NOMBRE DEL TRÁMITE.

SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE LOS IMPORTES TRANSFERIDOS A TESOFE POR OPERACIONES DE CUENTA ADUANERA, CUANDO EL IMPORTADOR EXPORTÓ LA MERCANCIA EN SU MISMO ESTADO DENTRO DEL PLAZO.

2. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Artículo 86 segundo párrafo de la Ley Aduanera, 117 de su Reglamento, 11 Fracción LXXI, 12 Apartado "D" del Reglamento Interior del SAT, 18, 18-A y 19 del Código Fiscal de la Federación.

3. CASOS EN LOS QUE DEBE O PUEDE REALIZARSE.

Cuando el importador no retire de la institución de crédito o casa de bolsa los depósitos en cuenta aduanera y éste haya realizado la exportación de la mercancía en su mismo estado, importada dentro del plazo de un año o bien haya prorrogado hasta dos años más, y la garantía se hubiera transferido con sus rendimientos a la Tesorería de la Federación.

4. MANERA DE PRESENTAR EL TRÁMITE.

La solicitud podrá presentarse directamente por el interesado o por su representante legal, ante la Administración Central de Contabilidad y Glosa (ACCG) de la Administración General de Aduanas (AGA), o bien por correo certificado, o por medio del servicio de mensajería con porte pagado de regreso. También tiene la opción de presentar la solicitud ante la Administración General de Servicios al Contribuyente y ante las Administraciones Locales de Servicios al Contribuyente de la circunscripción territorial del importador.

5. FORMATO CORRESPONDIENTE AL TRÁMITE, EN SU CASO, Y FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DOF.

Escrito libre en hoja membretada dirigido a la Administración Central de Contabilidad y Glosa, conteniendo todos los datos y documentos mencionados en el punto 5, cuyos datos deberán ser coincidentes.

6. DATOS Y DOCUMENTOS ESPECÍFICOS QUE DEBE CONTENER O SE DEBEN ADJUNTAR AL TRÁMITE.

DATOS

- a. Numero de pedimento a 15 dígitos.
- b. Fecha de pago del pedimento de importación.
- c. Nombre de la Aduana por la cual se realizó la importación.
- d. Nombre de la institución de crédito emisora de la constancia de depósito en cuenta aduanera.
- e. Fecha e importe y número de folio de la constancia de depósito en cuenta aduanera.
- f. Numero y fecha de pedimento de exportación.
- g. Fecha de aviso de prórroga a la institución de crédito.
- h. Fecha de la transferencia a la TESOFE.
- i. Fecha de apertura de la cuenta bancaria (cuenta de cheques).
- j. Número de cuenta cheques para el depósito del importe de la devolución que no date antes de 1970
- k. CLABE Bancaria estandarizada a 18 dígitos.

- l. Importe a recuperar por el contribuyente y el importe a transferir a la Tesorería de la Federación por la aplicación de los artículos. 40 y 41 de la ley de impuesto sobre la renta.
- m. Incluir el siguiente párrafo de responsiva: “En el supuesto que resultaran improcedentes las cantidades devueltas por la Tesorería de la Federación, como resultado de alguna revisión practicada con fecha posterior por autoridad competente; el (nombre o razón social de la empresa o nombre de la persona física) consiente expresamente en asumir toda la responsabilidad.”
- n. Dirección de correo electrónico y número telefónico incluyendo lada.
- o. Los demás que estén relacionados con el trámite a realizar.

DOCUMENTOS (EN FOTOCOPIA LEGIBLE)

- a. Pedimento de importación.
- b. Pedimento de exportación.
- c. Copia de aviso de prórroga por parte del contribuyente.
- d. Constancia de depósito en cuenta aduanera.
- e. Aviso de transferencia a la TESOFE, (emitido por el banco).
- f. Estado de cuenta de cheques a la fecha actual, que muestre: Nombre, domicilio, RFC, No. de cuenta., CLABE, sucursal y plaza.
- g. Acta constitutiva y poder notarial que demuestre la personalidad jurídica del representante legal.
- h. Identificación oficial. (IFE, pasaporte o cartilla).
- i. Declaración para movimiento en cuenta aduanera con la determinación de los importes a transferir a la Tesorería de la Federación y a recuperar por el contribuyente
- j. Contrato de cuenta de cheques en el que se aprecie la fecha de apertura.

7. PLAZO MÁXIMO QUE TIENEN LAS AUTORIDADES ADUANERAS PARA RESOLVER EL TRÁMITE, EN SU CASO, SI APLICA LA NEGATIVA O POSITIVA FICTA.

La ACCG analizará la información y en caso de encontrar elementos suficientes emitirá opinión y continuará con el trámite ante la Administración General de Auditoría Fiscal Federal y la Tesorería de la Federación a más tardar a los 20 días hábiles de haber cumplido con todos los requisitos antes descritos.

No aplica negativa o positiva ficta.

8. LAS EXCEPCIONES A LO PREVISTO EN LAS REGLAS GENERALES APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE TRÁMITES (DE SER EL CASO).

No aplica.

9. VIGENCIA DEL TRÁMITE.

No aplica.

10. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE.

11. La ACCG analizará la información y en caso de encontrar elementos suficientes emitirá opinión para continuar con el trámite ante la Administración General de Auditoría Fiscal Federal y la Tesorería de la Federación a más tardar a los 20 días hábiles de haber cumplido con todos los requisitos antes descritos.

12. UNIDADES ADMINISTRATIVAS ANTE LAS QUE SE PUEDE PRESENTAR.

Ante la Administración Central de Contabilidad y Glosa (ACCG) de la Administración General de Aduanas (AGA), la cual está ubicada en Av. Hidalgo No. 77 módulo IV, 1er piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F. También tiene la opción de presentar la solicitud ante la Administración General de Servicios al Contribuyente y ante las Administraciones Locales de Servicios al Contribuyente de la circunscripción territorial del importador.

13. HORARIOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO.

Atención al público en días hábiles de 9:00 a 14:00 hrs. en el área de ventanillas de Control de Gestión de la Administración Central de Contabilidad y Glosa.

14. NÚMEROS DE TELÉFONO, ASÍ COMO LA DIRECCIÓN Y DEMÁS DATOS RELATIVOS A CUALQUIER MEDIO QUE PERMITA EL ENVÍO DE CONSULTAS, DOCUMENTOS Y QUEJAS.

Vía telefónica: (55) 58020802 y (55) 58021444

Departamento de Cuentas Aduaneras.

Avenida Hidalgo número 77, Módulo IV,

1er piso. Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc.

Código Postal 06300, México, D.F.

15. OTRA INFORMACIÓN QUE PUEDE SER DE UTILIDAD PARA LOS INTERESADOS.

Debe tratarse de bienes que hayan sido exportados en el mismo estado en un plazo que no exceda de un año, contado a partir del día siguiente a aquel en que se haya efectuado el depósito, prorrogable por dos años más, previo aviso del interesado presentado a la institución de crédito o casa de bolsa y haber enviado copia a la Administración Central de Contabilidad y Glosa de la Administración General de Aduanas, antes del vencimiento del plazo de un año.